

agosto de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6043, que nombra al Dr. Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Turquía, con sede en Londres.

G. O. Nº 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6043

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO.—El Doctor Héctor García Godoy, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Turquía, con sede en Londres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6044, que nombra al Alférez de Navío, Luis Eugenio Contreras Peña, M. de G., Miembro de la Junta Compradora de Equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

G. O. Nº 8505, del 10 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6044

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Alférez de Navío Luis Eugenio Contreras Peña, M. de G., queda nombrado Miembro de la

Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Teniente de Navío Bienvenido Ciprián M. de G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 6045, que aprueba la donación de una porción de terreno propiedad del Municipio de Bayaguana al Partido Dominicano.

G. O. Nº 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6045

VISTA la Resolución Nº 4/60 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana en fecha 29 de marzo del año curso, por la cual ese organismo resuelve donar un solar al Partido Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 4/60 del 29 de marzo del año en curso y en consecuencia se autoriza al Municipio de Bayaguana a donar al Partido Dominicano un solar propiedad de ese organismo ubicado en la Porción “G” del Distrito Catastral Nº 1 de ese Municipio, con un área de 3,600 metros cuadrados dentro de las siguientes colindancias: solares yermos por el Norte, Sur y Oeste y la Avenida en proyecto por el Este.

Art. 2.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto Nº 2148, de fecha 12 de octubre de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER